1306

HOSPITAL UNIVERSITARIO
HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Empresa Social del Estado

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN EN VALOR) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 238 DE 2026

CONTRATANTE:	E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA
CONTRATISTA:	DR DALLAN S.A.S.
NIT:	901.822.913-5
DIRECCIÓN:	Calle 19 No. 7ª - 46
TELÉFONOS:	3014854565
E-MAIL:	drdallanh@gmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PROCESOS ASISTENCIALES DE CIRUGIA DE MANO Y MIEMBROS SUPERIORES EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO: N/A
PLAZO EJECUCION:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OTROSÍ No. 01:	ADICIÓN EN VALOR ($80.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO: N/A

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.924.127** de Palermo - Huila, actuando en nombre y representación legal de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO"** de Neiva, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 083 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 047 del 27 marzo de 2024, con efectos jurídicos a partir del 01 de abril de 2024, facultado para celebrar contratos conforme a los Estatutos de la entidad, creada mediante reconocimiento jurídico según Resolución 085 de 1973 expedida por la Gobernación de Huila y confirmado mediante Resolución 1807 y 1906 de 1973 expedida por el Ministerio de salud; Transformado en ESE a través del Decreto 730 del 1 agosto 1994 emanado de la Gobernación del Departamento y constituida como ESE mediante Ordenanza 054 del 24 de noviembre de 1998, con NIT. **891.180.268-0**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL,** y por la otra parte, **CRISTINA ELIZABETH DAVILA RUEDA,** identificada con cédula de ciudadanía número **36.305.162** expedida en Neiva - Huila, actuando como representante legal de **DR DALLAN S.A.S.** con Nit. **901.822.913-5,** quien en adelante denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, a la fecha, el Contrato se encuentra vigente. **2.** Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0395 de 2025 (GJ-CONT-M-001 MANUAL SUPERVISION E INTERVENTORIA DE CONTRATOS V1), el supervisor elevó solicitud de modificación suscrita con el contratista a 15 de octubre de 2026, sustentando la necesidad de modificar unas cláusulas de la obligación contractual. **3.** Por lo anterior, y conforme al artículo 39 del Acuerdo 0011 de 2024 (Estatuto de Contratación del Hospital), se procede a suscribir el presente Otrosí, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** Modificar la cláusula segunda del contrato denominada ***"VALOR DEL CONTRATO"***, en el sentido de adicionar la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE,** de manera que el valor total del

contrato será de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MCTE**. IVA INCLUIDO: N/A. **SEGUNDA:** Modificar la cláusula sexta del contrato denominada ***"SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES"*** y, que la adición del presente acuerdo de voluntades se hará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal a continuación detallado:

No. CDP	Rubro	Denominación del rubro	Valor Inicial Rubro	Valor Adición Rubro	Valor Total Rubro
No. 0896 de 09/10/2026	2.4.5.02.09.02	Servicios Profesionales – Agremiaciones, OPS	$120.000.000	$80.000.000	$200.000.00

TERCERA: INCLUSION EN GARANTIAS Y PAGO DE IMPUESTOS. EL PROVEEDOR incluirá en las garantías ya constituidas, el cubrimiento de la presente Adición y, por los plazos previstos en la cláusula quinta del contrato principal. Así mismo, efectuará la publicación en la gaceta departamental y el pago de los demás impuestos que se generen con la suscripción de la presente. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización de la presente correrán por cuenta del PROVEEDOR. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.** Las demás cláusulas del Contrato que aquí no se modifican expresamente, continuarán vigentes en su mismo tenor. En todo caso, las estipulaciones del contrato deberán ser interpretadas como un todo y no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en la misma sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos. **PARAGRAFO:** Hace parte integral de la presente, la solicitud de modificación suscrita por el supervisor y el contratista a 15 de octubre de 2026. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Para constancia se firma a 20 OCT 2026

POR EL HOSPITAL,

JUAN DIEGO PIERRO OLIVEROS
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

CRISTINA ELIZABETH DAVILA RUEDA
Representante Legal

Aprobó:

TOMAS ANDRES MURCIA OLAYA
Jefe Oficina de Contratación

Revisó:

SEBASTIAN ZULUAGA DURANGO
Abogado Agremiado Asignado a Gerencia

Proyectó: Tomas Andrés Murcia Olaya